Inderba	**INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA** **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**	

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Dependencia solicitante:	**DIRECCIÓN GENERAL**
Modalidad de selección:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Tipo de Contrato:	**ARRENDAMIENTO**

2. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; a su vez el artículo 52 modificado por el acto legislativo No. 02 de 2000, de la Constitución Política de Colombia, establece el marco general dentro del cual el constituyente garantizó la efectividad de uno de los más importantes principios y derechos sociales, económicos y culturales así: "Artículo 52: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo Nº 02 de 2000, señala que "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Con la expedición de la Ley 181 de Enero de 1.995 se creó El Sistema Nacional del Deporte.

El INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA –, es un establecimiento público, de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la educación física en los términos de la Ley 181 de enero de 1995, creado mediante el acuerdo No. 016 de 1996 y su acuerdo modificatorio No. 085 de 1.997 del Honorable Concejo Municipal.

Que el objeto del INDERBA, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal 085 de 1997 es,

> "*propender y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Barrancabermeja así como el manejo e inversión de los recursos destinados a la financiación de las actividades que constituyan su objeto social, provenientes de los gravámenes establecidos para tal efecto de los derivados de nuevos gravámenes y los auxilios del orden nacional, departamental, municipal y privado que le sean asignados o se destinen para los fines para los cuales han sido creados y todos los ingresos que por cualquier motivo reciban*" ,

Que, de lo anterior, entonces, el Instituto como establecimiento público y ente descentralizado adscrito al Distrito Especial de Barrancabermeja tiene la competencia para celebrar y ejecutar un sin número de actividades, proyectos, contratos y/o convenios que le permitan fortalecer y fomentar las actividades de recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a la formación integral de los Barranqueños, para mejorar y preservar su salud, igualmente con el fin de contribuir a la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos del ámbito de su jurisdicción, considerando necesario celebrar contratos de arrendamiento a quienes lo soliciten y/o requieran realizar actividades de costumbres en los escenarios deportivos administrados por INDERBA; además que el Instituto para estos casos prestará un servicio que es regulado por el Derecho Privado en el cual recibirá una suma de dinero pactada a título de aprovechamiento económico, que para la gestión administrativa del INDERBA es significativo ya que generan recursos que estarán disponibles para apoyar la misión del Instituto.

Conexo a lo anterior, el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA –

Avenida Circunvalar, Estadio Futbol Daniel Villa Zapata (Tribuna Oriental), Teléfonos: 6010170 – 6010171 -6010172
www.inderba.gov.co Código Postal 687031 – email: inderba@inderba.gov.co - Barrancabermeja – Santander

dentro de su objeto social tendrá las siguientes disposiciones: *(…) Administrar deportiva y económicamente los centros y escenarios de deportes, educación física y recreación, que se construyan y que sean de propiedad del municipio o cuya administración le sean confiados por entidades propietarias y percibir los ingresos provenientes del manejo de dichos escenarios (…),* tal como lo señala el numeral 10 del artículo 5 del Acuerdo Municipal 085 de 1997.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	Que mediante el oficio radicado el 15 de septiembre de 2022, con radicado interno 1451 el señor ALVARO GRISALES ORTEGA en su calidad de representante legal de la Sociedad Comercial STARKLIVE EVENTOS & LOGISTICA S.A.S identificada con el NIT 901.250.396-1 solicitó el arrendamiento del parqueadero del Coliseo Luis F. Castellanos, ubicado en la Avenida Circunvalar de Barrancabermeja, para el desarrollo del evento y/o espectáculo “CONCIERTO DE AMOR Y AMISTAD” los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2022, es decir con una ejecución de 3 días calendarios. Que, en la revisión técnica, el área de infraestructura deportiva emitió el concepto de viabilidad mediante el oficio de radicado IND 1370 del 15 de septiembre de 2022, el cual se puso en conocimiento del solicitante. Que, así, y conforme a lo indicado, se considera a justado a derecho y a las normas aplicables al INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-, el arrendamiento del parqueadero del Coliseo Luis F. Castellanos, ubicado en la Avenida Circunvalar de Barrancabermeja, esto en favor del solicitante para el desarrollo del evento indicado, lo cual repercutirá favorablemente en la comunidad del Distrito Especial de Barrancabermeja, esto los días 17 y 18 de septiembre de 2022.
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. Objeto contractual:	ARRENDAR EL PARQUEADERO DEL COLISEO LUIS F CASTELLANOS PARA REALIZAR EL EVENTO DENOMINADO CONCIERTO DE AMOR Y AMISTAD
4.2. Alcance del Objeto Contractual:	Para el cumplimiento del objeto convenir el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA- convendrá los siguientes alcances contractuales: a) Permitir el uso del Parqueadero del Coliseo Luis F. Castellanos ubicado en la dirección Avenida Circunvalar de Barrancabermeja para la realización del evento denominado “CONCIERTO AMOR Y AMISTAD”. b) Garantizar el uso y goce del escenario los días 17 y 18 de septiembre de 2022 para la realización del evento programado por la Sociedad Comercial STARKLIVE EVENTOS & LOGISTICA S.A.S identificada con el NIT 901.250.396-1, quien debe entregar el escenario en las condiciones de higiene y salubridad en las cuales se le fue entregado. c) Se autoriza a la Sociedad Comercial STARKLIVE EVENTOS & LOGISTICA S.A.S identificada con el NIT 901.250.396-1, para que realice directa o indirectamente por concepto de las actividades comerciales que se derivan de la realización del evento objeto del presente contrato, es en su totalidad exclusivo en virtud del plazo pactado y previo cumplimiento de los requisitos legales.
4.3. Clasificación UNSPSC:	80131500
4.4. Tiempo de Ejecución	DOS (02) DIAS CALENDARIO
4.5. Lugar de Ejecución	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
4.6. Forma de Pago	Por consignación en la Cuenta Corriente No. 0603-003997 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria - BBVA, de acuerdo con lo indicado por el INDERBA.

Avenida Circunvalar, Estadio Futbol Daniel Villa Zapata (Tribuna Oriental), Teléfonos: 6010170 – 6010171 -6010172
www.inderba.gov.co Código Postal 687031 – email: inderba@inderba.gov.co - Barrancabermeja – Santander

4.7. Liquidación del contrato	La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los Seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ARRENDATARIO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el ARRENDATARIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por INDERBA y se adoptará por Acto Administrativo motivado.
4.8. Obligaciones de las Partes:	A este proceso le aplicarán las siguientes obligaciones así, **1) OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA COMO ARRENDADOR**: 1) Permitir el uso del Parqueadero del Coliseo Luis F. Castellanos para la realización del evento denominado “CONCIERTO AMOR Y AMISTAD” 2) Garantizar el uso y goce del escenario los días 21, 22, 23, 24 y 25 de septiembre de 2022, para la realización del evento programada por STARKLIVE EVENTOS & LOGISTICA S.A.S, quien debe entregar el escenario en las condiciones de higiene y salubridad en las cuales se le fue entregado. 3) Autorizar a STARKLIVE EVENTOS & LOGISTICA S.A.S para que realice directa o indirectamente por concepto de las actividades comerciales que se derivan de la realización del evento objeto del presente contrato, es en su totalidad exclusivo en virtud del plazo pactado y previo cumplimiento de los requisitos legales. **2) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** son obligaciones del arrendatario: 1) Otorgar las garantías de mitigación de riesgos que sean necesarias para la protección del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 2) Obtener permisos de la Secretaría del Interior del Distrito y demás Instituciones que tengan injerencia directa con el objeto contractual, y con el evento y/o espectáculo a realizar en el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, esto previa a la suscripción del acta de inicio. 3) Devolver a la terminación del contrato de arrendamiento el área objeto del contrato de arrendamiento. 4) Realizar los acondicionamientos necesarios para que el área entregada quede en las mismas condiciones en las que se encontraba antes de suscrito el contrato de arrendamiento. 5) Asumir todos los costos y gastos que sean necesarios para la devolución al INDERBA del bien inmueble objeto de arrendamiento, en las condiciones que fue entregado. 6) Garantizar la correcta utilización y/o destinación del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. En tal sentido, solo lo utilizará/destinará para el evento para el cual fue aprobado por parte del INDERBA. 7) Cuidar y conservar la estructura y bienes que se encuentren dispuestos y/o ubicados en el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 8) Abstenerse de realizar modificaciones, cambios y/o ajustes a la infraestructura y demás bienes que estén dispuestos y/o ubicados en el bien inmueble objeto de arrendamiento. 9) Disponer de la seguridad necesaria y requerida para la realización del evento en el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 10) Suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega y devolución del inmueble objeto de arrendamiento.

Avenida Circunvalar, Estadio Futbol Daniel Villa Zapata (Tribuna Oriental), Teléfonos: 6010170 – 6010171 -6010172
www.inderba.gov.co Código Postal 687031 – email: inderba@inderba.gov.co - Barrancabermeja – Santander

	11) Asumir de manera total los costos y gastos derivados de la utilización del bien inmueble objeto de arrendamiento, asumiendo en su totalidad el costo de los servicios públicos domiciliarios. 12) Cancelar oportunamente el valor y en la forma tal como se pacte el canon de arrendamiento. 13) Realizar el evento en la fecha acordada. 14) Informar al arrendador de cualquier suceso que impida el desarrollo del contrato y su objeto. 15) No acceder a presiones de terceros, ni efectuar pagos o entregas de dádivas a favor de tercos para la ejecución del contrato. 16) Responder por cualquier daño ocurrido o que llegare a ocurrir durante el plazo de ejecución del contrato respecto del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento y sus anexidades. 17) Responder por cualquier daño ocurrido o que llegare a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. 18) Mantener indemne al INDERBA respecto de cualquier reclamo o responsabilidad. **PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:** El ARRENDATARIO tendrá las siguientes prohibiciones: **1)** Utilizar el escenario objeto del presente contrato de arrendamiento para realizar proselitismo político, lo que indica que nos e puede ubicar en el mismo *publicidad visual ni realizar publicidad auditiva* de candidatos al Consejo, Alcaldía, Asamblea, Gobernación, Senado, Presidencia de la Republica y demás. **2)** Utilizar el espacio permitido en el escenario deportivo para actividades diferentes al objeto contratado, si esto llegase a suceder, se hará efectiva la póliza de cumplimiento y será cancelado inmediatamente el contrato de arrendamiento.
4.9. Autorizaciones requeridas	Para la realización del evento en el inmueble objeto de este contrato, deberá allegar los siguientes documentos los cuales deben ser cargados en SECOP II, así, 1) Paz y salvo de SAYCO y ACINPRO si en el evento se utilizará música. 2) Documento de permiso, autorización o similar expedido por REDIBA o empresa de servicios públicos domiciliarios para la disposición final de desechos que se generen en el desarrollo del evento. 3) Plan de contingencia aprobado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja para la realización del evento. 4) Licencia de seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja para la realización del evento. 5) Autorización o documento similar expedida por parte de la Subsecretaría de Gestión del Riesgo para la realización del evento. 6) Autorización o documento similar expida por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja -ITTB- para la realización del evento. 7) Documento de acompañamiento médico en el plan de contingencia expedido por una entidad legalmente habilitada para ello (Cruz Roja o Defensa Civil). 8) Autorización o documento similar expedido por parte de la Policía Nacional para la realización del evento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

El INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA – en su calidad de administrador de los escenarios deportivos estudia las solicitudes de préstamo de los escenarios deportivos, determinando su viabilidad y salvaguardando en primer lugar el patrimonio público.

La denominación del presente contrato se fundamenta en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 donde señala: *"De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales,* ***o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad***, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación *(…)."*

En tal sentido, la modalidad de selección se justifica en lo determinado en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Avenida Circunvalar, Estadio Futbol Daniel Villa Zapata (Tribuna Oriental), Teléfonos: 6010170 – 6010171 -6010172
www.inderba.gov.co Código Postal 687031 – email: inderba@inderba.gov.co - Barrancabermeja – Santander

El valor del contrato de arrendamiento se establece por la suma UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA - IVA INCLUIDO, dineros que ingresan al presupuesto oficial y que serán destinados al cumplimiento de los objetivos de la misión Institucional.

La determinación del valor se encuentra establecida en el oficio de radicado radicado 1297 del 02 de septiembre de 2022.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el caso en concreto se estudió la solicitud realizada por la Sociedad Comercial STARKLIVE EVENTOS & LOGISTICA S.A.S identificada con el NIT 901.250.396-1, a quien se le dio contestación a través del oficio IND 1370 del 15 de septiembre de 2022*,* en el que se reservó el escenario deportivo para la realización del evento.

7.1. Capacidad Jurídica	En materia de contratación estatal, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a propósito de la capacidad prescribe que: *"pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes"*. De otra parte, la capacidad legal o de ejercicio, como elemento esencial para la validez del contrato, vale decir, la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, en las relaciones negociales del Estado, por lo que respecta a la entidad estatal contratante, se maneja bajo la noción de "competencia", expresión nítida del principio de legalidad (arts. 6, 121, 122 y 123 C.P.). (…) En suma, para la celebración de los contratos estatales es necesaria no solo la existencia de los sujetos o partes, particular y entidad pública, sino que éstas tengan capacidad de ejercicio, lo que equivale a decir que sean aptas para ejercer por sí mismas sus derechos y contraer obligaciones, sin autorización de otras. En ese orden de ideas STARKLIVE EVENTOS & LOGISTICA S.A.S, está en la plena capacidad para la suscripción del contrato de arrendamiento para el uso y goce parqueadero del Coliseo Luis F. Castellanos, ubicado en la Avenida Circunvalar de Barrancabermeja.
7.2. Requisitos documentales para la propuesta	El ARRENDATARIO deberá presentar en SECOP los siguientes documentos, 1) Certificado o documento con el que se acredite la existencia y la personería jurídica del solicitante. 2) Cédula de ciudadanía o extranjería del representante legal. 3) Certificado o documento con el que se acredite la representación legal. 4) Registro Único Tributario -RUT- vigencia 2022. 5) Antecedentes disciplinarios del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. 6) Antecedentes fiscales del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. 7) Antecedentes fiscales de la persona jurídica, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. 8) Antecedentes o pasado judicial del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. 9) Registro de medidas correctivas del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. 10) Antecedentes se inhabilitades por delitos sexuales del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. 11) Antecedentes disciplinarios del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. 12) Antecedentes fiscales de la persona jurídica solicitante, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. 13) Autorización o documento similar expedida por parte de la Secretaría del Interior del Distrito para la realización del evento. 14) Documento de permiso, autorización o similar expedido por REDIBA o empresa de servicios públicos domiciliarios para la disposición final de desechos que se generen en el desarrollo del evento. 15) Plan de contingencia aprobado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja para la realización del evento. 16) Licencia de seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja para la realización del evento. 17) Autorización o documento similar expedida por parte de la Subsecretaría de Gestión del Riesgo para la realización del evento.

Avenida Circunvalar, Estadio Futbol Daniel Villa Zapata (Tribuna Oriental), Teléfonos: 6010170 – 6010171 -6010172
www.inderba.gov.co Código Postal 687031 – email: inderba@inderba.gov.co - Barrancabermeja – Santander

	18) Autorización o documento similar expedida por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja -ITTB- para la realización del evento en caso de cierre de vías (si aplica). 19) Documento de acompañamiento médico en el plan de contingencia expedido por una entidad legalmente habilitada para ello (Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos). 20) Radicación de oficio respecto de la realización del evento ante la Policía Nacional.

8. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

No aplican.

9. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El arrendatario deberá otorgar a favor del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA, el contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil extracontractual prevista en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características y condiciones aplicables, así,

1) **Beneficiario y Asegurado:**

1.1) INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA identificado con el NIT 829.000.477-7, ubicado en la dirección Avenida Circunvalar, Estadio de Futbol Villa Zapata Tribuna Oriental, Barrancabermeja, Santander.

1.2) TERCEROS AFECTADOS.

2) **Suficiencia:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 la suficiencia deberá ser por valor de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV).

3) **Vigencia:** La vigencia de la póliza deberá ser el plazo de ejecución del contrato.

10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del ARRENDADOR serán ejercidos a través del cargo que se describe a continuación y/o quien haga sus veces o quien designe la Directora General.

NOMBRE	**MONICA KATERINE GOMEZ JIMENEZ**
CARGO	**DIRECTORA GENERAL**
DEPENDENCIA	**DIRECCION GENERAL**

11. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

No aplica.

12. RESPONSABLES

Proyectó: ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO CPS Líder Jurídico y Contractual	**ORIGINAL FIRMADO**
Revisó aspectos jurídicos: ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO CPS Líder Jurídico y Contractual	**ORIGINAL FIRMADO**
Aprobó: MONICA KATERINE GOMEZ JIMENEZ DIRECTORA GENERAL	**ORIGINAL FIRMADO**

Avenida Circunvalar, Estadio Futbol Daniel Villa Zapata (Tribuna Oriental), Teléfonos: 6010170 – 6010171 -6010172
www.inderba.gov.co Código Postal 687031 – email: inderba@inderba.gov.co - Barrancabermeja – Santander